



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza Cundinamarca., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (EJECUCIÓN SENTENCIA) - 25286-3105-001-2008-00200-00
DEMANDANTE: JOSÉ ILDEGAR VANEGAS ORTÍZ
DEMANDADO: ARISTOBULO BERNAL ORTÍZ

Será del caso proveer acerca de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, si no fuera porque advierte el despacho que, en el mandamiento de pago, se tuvo en cuenta la estimación efectuada por la apoderada de la parte actora respecto al valor de los aportes al sistema de general de seguridad social en pensiones a que fueron condenados los demandados, los cuales, según esta, ascendían a la suma de \$12.794.221,00, sin embargo, dichas acreencias deben ser calculadas por la administradora a la que se encuentre afiliado el demandante o a la que desee afiliarse, por lo que habrá primero de requerirse a dicha parte para que aporte tal información, y una vez suministrada, se ordenará oficiar a la entidad correspondiente a efectos que alleguen el estado de cuenta con los aportes adeudados o el cálculo actuarial, según corresponda.

Una vez aportado el cálculo actuarial, el despacho proveerá respecto a la actualización del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

REQUIERASE a la parte ejecutante, para que, conforme a lo dispuesto en el numeral segundo de la sentencia proferida el 24 de julio de 2009 por el Juzgado Civil del Circuito de Funza (fl. 122), la cual fue confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, informe a que administradora de fondo de pensiones se encuentra afiliado, o de no estarlo, indique a cual desea que se efectúe el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en pensiones.

Una vez suministrada la anterior información, se requerirá a la correspondiente administradora de pensiones, para que allegue el estado de cuenta de los aportes adeudados por los demandados respecto del trabajador demandante, conforme a lo dispuesto en la sentencia proferida, o, para que aporte el cálculo actuarial. Secretaría elabore la comunicación respectiva, e impártase trámite a la misma.

Una vez se cuente con el estado de cuenta o con el cálculo actuarial, según corresponda, el despacho proveerá respecto a la actualización del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaaa2cbd699f63cbfbafe2bdf0d06c8bf3dcbb6ca9ce714d9dd8748599b3517**

Documento generado en 18/05/2023 09:34:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>